



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/1	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

27 de febrero de 2024

Duración:

Desde las 11:00 hasta las 13:30

Lugar:

Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Orbaneja Riopico

Presidida por:

Jesús Manrique Merino

Secretario:

Alberto González Rámila

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior (14/11/2023).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de noviembre de 2023, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo realizar modificaciones, el Sr. Alcalde declara las actas aprobadas por unanimidad de los siete concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Dación de cuenta, y ratificación si procede, del Decreto de aprobación de la Modificación presupuestaria 3/23.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se somete a la ratificación del Pleno la dación de cuenta del Decreto de aprobación de la Modificación presupuestaria 3ª del ejercicio 2023 de fecha 31 de diciembre de 2023 que se transcribe a continuación de manera literal:

"D. JESUS MANRIQUE MERINO, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO,

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 3/23 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 3/23 del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1630	13000	Retribuciones básicas (Personal laboral)	3.600,00
			Total TCA.....	3.600,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1600	45390	Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	-3.600,00
			Total TCD.....	-3.600,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.“

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los siete concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

Dación de cuenta, y ratificación si procede, del Decreto de aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se somete a la ratificación del Pleno la dación de cuenta del Decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2023 de fecha 5 de febrero de 2024 que se transcribe a continuación de manera literal:

“D. JESUS MANRIQUE MERINO, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2023, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos (1)	Obligaciones Reconocidas (2)	Resultado Presupuestario (3) = (1) – (2)
a) Operaciones corrientes	240.562,36	207.347,31	33.215,05
b) Operaciones de capital	50.316,80	122.107,28	-71.790,48
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	290.879,16	329.454,59	-38.575,43
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos Financieros	0,00	8.000,00	-8.000,00
Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)	290.879,16	337.454,59	-46.575,43





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 Ingresos corriente + cerrados (28.785,60 + 107,98 = 28.893,58 €) - DR: 28.785,60 € = 107,98 €	107,98
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2009	0,00
Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009 (+) Reintegro liquidación negativa PTE 2021: 6.214,88 €	6.214,88
Intereses Intereses vencidos 2023: 432,00 € Intereses vencidos 2024: 360,00 € Días devengados en 2022 de la cuota de 2023: De 01/01/2023 a 30/09/2023: 273 días Días devengados en 2023 de la cuota de 2024: desde 01/10/2023 a 31/12/2023: 92 días Intereses devengados: (432 € x 273/365 días) + (360 días x 92/365 días) = 323,11 + 90,74 = 413,85 € Ajuste: Intereses vencidos – intereses devengados: 432,00 – 413,85 = 18,15 €	18,15
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

<i>Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública</i>	0,00
<i>Préstamos</i>	0,00
<i>Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto</i>	0,00
<i>Consolidación de transferencias recibidas de otras AAPP que no pertenecen al grupo de consolidación</i>	0,00
<i>Otros(1)</i>	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	6.341,01

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación		
<i>Ingresos No Financieros</i>	290.879,16	
<i>Gastos No Financieros</i>	329.454,59	
<i>Saldo presupuestario</i>	-38.575,43	
<i>(+/-) Ajustes</i>	6.341,01	
<i>Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)</i>	-32.234,42	
Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	94.276,82	94.276,82
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	1.377,44	1.377,44
- (+) del Presupuesto corriente	322,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.055,44	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	23.741,33	23.741,33
- (+) del Presupuesto corriente	1.270,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	22.471,33	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3+4)		71.912,93
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		4.872,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		67.040,93





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	300.000,00
Modificaciones de créditos	63.000,00
Créditos definitivos	363.000,00
Gastos Comprometidos	337.454,59
Obligaciones reconocidas netas	337.454,59
Pagos realizados	336.184,59
Obligaciones pendientes de pago	1.270,00
Remanentes de crédito	25.545,41

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	300.000,00
Modificaciones de previsiones	63.000,00
Previsiones definitivas	363.000,00
Derechos reconocidos netos	290.879,16
Recaudación neta	290.557,16
Derechos pendientes de cobro	322,00
Exceso previsiones	72.120,84

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Sometido a ratificación, se aprueba por seis votos a favor y la abstención de D. Andrés Mozuelos, de los siete concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio y la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio y la Tasa





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

por recogida de residuos sólidos urbanos por existir un déficit en el Servicio.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los siete concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio y la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en los términos que se recogen a continuación:

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

TIPO DE USO	TARIFA
VIVIENDAS	40,00 €
GARAJES Y PAJARES	15,00 €
NAVES INDUSTRIALES	65,00 €
CAFETERIA, BAR, TABERNA	105,00 €
HOSTAL, CASA RURAL	105,00 €
ALBERGUE Y CANTINA	105,00 €
INDUSTRIAS	205,00 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

[<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del Centro Social de Orbaneja Riopico y de su reglamento regulador.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del Centro Social de Orbaneja Riopico y de su reglamento regulador.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los siete concejales presentes de los siete que componen legalmente la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del Centro Social de Orbaneja Riopico y de su reglamento regulador en los términos que se recogen a continuación:

“Artículo 12. – Cuota tributaria y fianza.

La cuota tributaria será de 65,00 euros para el uso por un día completo del Centro Social. En caso de





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

usar la calefacción del local se deberán abonar 20,00 euros más de la cuota tributaria.

Se establece una fianza de 80,00 euros, que se depositará previo al uso de las instalaciones, y será retenida hasta que se compruebe por personal del Ayuntamiento el correcto estado y limpieza de las mismas.

No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de residuos de origen agrícola y ganadero en el término municipal de Orbaneja Riopico.	
No hay acuerdo	Motivo: Ampliar documentación

Resolución:

Se decide, después de una dilatada deliberación, posponer la adopción del acuerdo a los efectos de consensuar el texto definitivo de la Ordenanza.

Acuerdo de delegación expresa a la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico de la competencia para la realización de la obra incluida dentro del PEL 2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

PREVIAMENTE A TRATAR ESTE PUNTO, ABANDONA LA SESIÓN EL VOCAL D. MARIO GARCÍA.

Vista la publicación del Plan de Entidades Locales Menores para 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 12 de febrero de 2024.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Visto el apartado 4.2 en relación con el Anexo I bis, en el que en relación a la competencia para la realización de la obra, se debe estar a lo dispuesto en el art 50.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, siendo competencias propias de las entidades locales menores la administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales y la vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos).

Visto que las Entidades solicitantes acreditarán en dicho documento que la competencia para la ejecución de las obras propuestas ha sido delegada expresamente por el Ayuntamiento a quien pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de dicho texto legal, o bien que en virtud de la Disposición transitoria segunda esa entidad ya ostentaba dichas competencias y ha suscrito el correspondiente convenio al amparo de lo establecido en el art. 69.2 y 3 de la citada ley.

Visto que en este Ayuntamiento existe un convenio de delegación de competencias aprobado pero que no ha sido ratificado por la Junta Vecinal.

A la vista de lo anteriormente expuesto y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la subvención, el Alcalde - Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico la competencia puntual para realización de la obra de pavimentación de la nueva plaza de Quintanilla Riopico incluida en la subvención del Plan de Entidades Locales Menores para 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

SEGUNDO.- Que se comunique el presente acuerdo a la Junta Vecinal a los efectos de la cumplimentación del Anexo I bis de la mencionada solicitud de convocatoria.

Sometido el acuerdo a debate y votación, se aprueba por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación municipal.

Mociones de urgencia.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
Dación de cuenta y ratificación de las resoluciones de presidencia dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

-El 17 de noviembre de 2023 se decreta la ruina inminente del muro del cementerio anexo a la Iglesia de San Millán Abad de Orbaneja Riopico, con referencia catastral 002200400VM59A0000QJ.

-El 28 de noviembre de 2023 se resuelve la inscripción de dos vecinos en el padrón municipal tras





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

comprobarse su residencia efectiva.

-El 11 de diciembre de 2023 se aprueban las cantidades a percibir por los concejales en concepto de asistencia a Plenos del segundo semestre de 2023, correspondiendo las siguientes cantidades: D. Jesús Manrique Merino 350,00 €, Dña. Irene Merino Antón 280,00 €, D. Diego Saldaña García 350,00 €, D. Mario García de San Juan 280,00 €, D. Andrés M^a Mozuelos Sainz 350,00 €, D. César Sevilla García 350,00 €, Dña. M^a Pilar Fernández García 210,00 €.

-El 12 de diciembre de 2023 se declara la caducidad del expediente 21/2023 abierto por Restauración de la legalidad por la realización de obras sin licencia en Quintanilla Riopico.

-El 12 de diciembre de 2023 se declara la caducidad del expediente sancionador 22/2023 abierto por la realización de obras sin licencia en Quintanilla Riopico.

-El 18 de diciembre de 2023 se dispone la conformidad y liquidación de impuestos para la declaración responsable de obras de sustitución de portón de garaje en C/ Vía Minera nº 9 de Orbaneja Riopico.

-El 18 de diciembre de 2023 se dispone la conformidad y liquidación de impuestos para la declaración responsable de obra de reforma de planta baja de vivienda en C/ Barrio de Abajo nº 11 de Quintanilla Riopico.

-El 15 de enero de 2024 se dispone una concesión de ayuda a la natalidad por nacimiento en la urbanización Riopico.

-El 22 de enero de 2024 se resuelve tomar razón del cambio de titular de la licencia concedida para el derribo de la edificación situada en la C/ Camino Rubena nº 3, subrogándose en todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

-El 24 de enero de 2024 se dispone, por la Presidencia de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor de Orbaneja y Cardeñuela Riopico, la aprobación de las cantidades a abonar en 2024, con el siguiente resumen:

TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2024

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF 24 %	A RECIBIR
MENSUAL	41.882,28	2.336,52	10.051,68	29.494,08
EXTRAS	5.803,96		1.392,94	4.411,02
Total Anual	47.686,24	2.336,52	11.444,62	33.905,10

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los seis concejales asistentes de los siete que componen la Corporación municipal.

-El 30 de enero de 2024 se resuelve acudir a la convocatoria del Fondo de Cohesión Territorial 2023 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1 del 2 de enero de 2024, incluyéndose la reparación de los siguientes caminos rurales, Palomera, Camino de la Iglesia y Alto del Roble.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

-El 6 de febrero de 2024 se aprueba la factura correspondiente a la obra de pavimentación de la C/ Camino Rubena incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2023 de la Diputación Provincial por importe de 10.335,21 euros.

-El 12 de febrero de 2024 se dispone la apertura de expediente de restauración de la legalidad por la construcción de inmueble auxiliar sin título habilitante en Quintanilla Riopico.

-El 12 de febrero de 2024 se dispone la apertura de expediente sancionador por la construcción de inmueble auxiliar sin título habilitante en Quintanilla Riopico.

-El 13 de febrero de 2024 se dispone la conformidad y liquidación de impuestos para la declaración responsable de colocación poste y tendido aéreo provisional en zona de dominio público de la C/ Camino Rubena nº 3 de Orbaneja Riopico.

-El 26 de febrero, ante la publicación en el BOE de 8 de febrero de 2024 de la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se dispone, por la Presidencia de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor de Orbaneja y Cardeñuela Riopico, la aprobación de las nuevas cantidades a abonar en 2024, con el siguiente resumen:

TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2024

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF 24 %	A RECIBIR
MENSUAL	42.134,07	2.359,29	10.112,07	29.662,71
EXTRAS	5.838,32		1.401,20	4.437,12
Total Anual	47.972,39	2.359,29	11.513,27	34.099,83

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los seis concejales asistentes de los siete que componen la Corporación municipal.

-El 27 de febrero de 2024 se concede ayuda a la natalidad por nacimiento en urbanización Riopico.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
Ruegos y preguntas.

-Por varios concejales se pone en conocimiento que se están produciendo incumplimientos en el contrato de arrendamiento de la cantina municipal, así como falta de higiene y de ornato en el interior del local, y que se ponga en conocimiento de la arrendataria por vía oficial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

